



## Resolución de Secretaría General N° 099-2016-ITP/SG

Callao, 24 JUN 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 344-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 1215-2016-ITP/OGPP, de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 012-2016-ITP/OA, de fecha 14 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 075-2016-ITP/OAJ, de fecha 17 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); estableciendo el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", que los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estableciendo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como es en el presente caso, continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 229-2015-ITP/SG, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", por un valor referencial de S/ 116,000.00 Ciento Dieciséis Mil con 00/100 Soles) incluido IGV; y se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción;



Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-ADS N° 045-2015, de fecha 28 de enero de 2016, los miembros del Comité Especial comunican a Secretaría General la declaración de desierto del proceso y sus causas, recomendando derivar el expediente de contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones con la finalidad de efectuar un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinar un nuevo valor referencial, ya que fue la causa del desierto;

Que, mediante Informe N° 012-2016-ITP/OA, de fecha 14 de junio de 2016, la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", para cuyo efecto, remite la documentación siguiente:

- a) Memorando N° 344-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 08 de febrero de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, comunica que persiste la necesidad de la "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real";
- b) Informe N° 397-2016-ITP/ABAST, de fecha 13 de abril de 2016, por el cual el Responsable de Abastecimiento procedió a efectuar un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, obteniendo un nuevo valor estimado, el mismo que asciende a la suma de S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles);
- c) Memorando N° 1215-2016-ITP/OGPP, de fecha 12 de abril de 2016, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 931-2016, por el importe de S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles), a fin de garantizar la programación de los recursos eficientes para el atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2016;
- d) Resolución de Secretaria General N° 054-2016-ITP/SG, de fecha 11 de mayo de 2016, que aprueba modificar el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, a fin de incluir bajo el N° de referencia 4, el procedimiento de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP, Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", por un valor estimado de S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y en lo que respecta a las contrataciones relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, establece como responsabilidad de la Entidad, que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que para aquellos casos que el proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre y cuando haya sido modificado en algún extremo;



Que, mediante el precitado Informe N° 012-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración requiere además la recomposición del Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución de Secretaria General N° 229-2015-ITP/SG, en tanto (2) dos de los miembros, el Sr. Genaro Rumaldo Reto Silupu, Suplente del Segundo Miembro y el Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruiz, Suplente del Presidente, no mantienen a la fecha vínculo contractual con la Entidad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2016, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria de acuerdo a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, propone al Sr. José Julián Anchiraico Baltazar, para que integre el Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP, Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP, en reemplazo del Primer Miembro Titular Juan Wilson Mendo Sánchez;

Que, el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, acotando que en el mismo documento se podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el artículo 27 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; asimismo que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 075-2016-ITP/OAJ, de fecha 17 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que:

- a) *Resulta jurídicamente viable, aprobar el Expediente de Contratación materia de la presente Resolución, al haberse declarado desierto la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria y al haberse realizado un nuevo estudio de posibilidades de mercado, en tal sentido señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Administración cumple con el contenido establecido como requisito para proceder con la aprobación del expediente de contratación.*
- b) *Resulta jurídicamente viable, la recomposición del Comité Especial Ad Hoc, según la propuesta realizada por la Oficina de Administración, en tanto cumple con acreditar el cese del servicio de los miembros del Comité Especial, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- c) *El incremento del valor estimado se encuentra justificado técnicamente por el Comité Especial y por el Responsable de Abastecimiento en el Informe N° 001-2016-CE-ADS N° 045-2015 y en el Informe N° 397-2016-ITP/OA-ABAST respectivamente.*
- d) *Corresponde que la Resolución que apruebe el Expediente de Contratación y la reconfiguración de Comité Especial Ad Hoc, sea visada por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, en caso considere hacer suyos los actos efectuados por la ex Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo.*



- e) Siendo que el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", (declarada desierta), fue convocado por un monto de S/ 116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil y 00/100 Soles); sin embargo, la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2016 del ITP, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 054-2016-ITP/SG, para la inclusión del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada para la "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", indica un monto de S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles), observándose un incremento de más del 100% del valor estimado inicial del bien que se ha programado adquirir; lo que hace presumir que hubo una actuación defectuosa por alguno de los órganos participantes del procedimiento (órgano encargado de las contrataciones y área usuaria), por lo cual recomienda que la Secretaría General, en su calidad de superior jerárquico de la OA, remita el expediente a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real" y la recomposición del Comité Especial Ad Hoc a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el cual contempla una nueva estructura orgánica, extinguiéndose la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y creándose la Dirección de Operaciones, (órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los CITE públicos); y modificando las denominación de los órganos de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración; por Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Administración, respectivamente;



Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE en concordancia con la función establecida en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real", por un valor estimado de S/ 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Reconponer el Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2016-ITP Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2015-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de Termociclador en Tiempo Real"; de acuerdo al siguiente detalle:

**Miembros Titulares:**

|                                  |       |            |
|----------------------------------|-------|------------|
| Diana Flores Salas               | (OEC) | Presidente |
| José Julián Anchiraiico Baltazar | (DO)  | Miembro    |
| Rubén Alonso Córdova De Piérola  | (OEC) | Miembro    |

**Miembros Suplentes:**

|                                  |       |            |
|----------------------------------|-------|------------|
| Asunta Yarín Castro              | (OEC) | Presidente |
| Emilio Licapa Escobedo           | (DO)  | Miembro    |
| Víctor Alejandro Medina Palomino | (OEC) | Miembro    |



**Artículo 3.-** El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



**Artículo 4.-** El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.



**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General, para tal efecto se le deberá remitir los respectivos antecedentes.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION  
I.T.P.

  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General



